

COMUNICADO

A LOS CLIENTES DE CAJA PIURA:

En cumplimiento de la exigencia regulatoria establecida en el acápite "m" del Artículo 8° de la Resolución SBS N° 838-2008 - Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, modificada por el artículo 5° la Resolución SBS N° 2108-2011, cumplimos con comunicar lo siguiente:

Las entidades del Sistema Financiero están obligadas a solicitar a sus clientes, que tienen la condición de Sujeto Obligado a informar a la U.I.F. – Perú según relación que se muestra a continuación y conforme al artículo 3° de la Ley N° 29038, una **declaración jurada** en la cual señalen que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones.

- Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- Las cooperativas de ahorro y crédito.
- Los fiduciarios o administradores de bienes, empresas y consorcios.
- Las sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de productos, y sociedades intermediarias de valores.
- Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos colectivos, y fondos de seguros de pensiones.
- Los corredores de seguros
- La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- La Bolsa de Productos.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la actividad de la construcción e inmobiliarias.
- Los almacenes generales de depósito.
- Las agencias de aduana.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de divisas.
- Las empresas o personas naturales dedicadas al servicio de correo y courier.
- Las empresas o personas naturales dedicadas al comercio de antigüedades.
- Las empresas o personas naturales dedicadas al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a los préstamos y empeño.
- Las agencias de viajes y turismo, hoteles y restaurantes.
- Los Notarios Públicos.
- Los Martilleros Públicos.
- Las personas jurídicas o naturales que reciban donaciones o aportes de terceros.
- Los despachadores de operaciones de importación y exportación.
- Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.
- Laboratorios y empresas que producen y/o comercialicen insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compraventa o importaciones de armas.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos.
- Gestores de intereses en la administración pública, según Ley N° 28024.
- Empresas mineras.
- Organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.

AVISO:

En virtud de lo mencionado, agradeceremos a aquellos clientes que se encuentren inmersos en alguno de los supuestos señalados, se sirvan apersonar a cualquiera de nuestras ventanillas de las agencias en donde le facilitaran una declaración jurada precisando que cuentan con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones. También podrán acceder a la Declaración Jurada en nuestra pagina Web www.cajapiura.pe.

**DECLARACION JURADA
COMO SUJETO OBLIGADO A INFORMAR A LA UIF-PERÚ
Y CONTAR CON OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REGISTRADO
ANTE LA SUPERINTENDENCIA**

IDENTIFICACION DEL CLIENTE:

Apellidos y Nombres / Razón Social: _____

DNI / RUC: _____

Actividad Económica: _____

Dirección: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____

Por la presente, en aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 29038 y sus modificatorias - Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y del Artículo 8, inciso m de la Resolución SBS-838-2008 y sus modificatorias - Normas complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DECLARO, que SI NO se tiene la calidad de "Sujeto Obligado" a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú), de acuerdo a lo especificado en el Artículo 3° de la Ley N°29038, y SI NO se cuenta con un Oficial de Cumplimiento que se encuentra registrado en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En _____, _____ de _____ del 20....

Firma del cliente o Representante Legal

Nombre y Apellidos:

DNI N°:

Cargo: